

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900000124
Fecha de solicitud	15/12/2023
Nombre del solicitante	José Luis Castellón Sosa
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito la sentencia definitiva relativa a la Causa Penal 112/2017 emitida por los integrantes del Tribunal de Juicio Oral de la Región Judicial Uno, con sede en Macuspana, Tabasco por el delito de Tentativa de Secuestro.
Datos adicionales	Relacionada con el documental "Duda Razonable" y del que se derivan el TOCA DE ORALIDAD: 24/2018-III-J, así como el Amparo Directo 4/2022 resuelto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	29/01/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	15/01/2024
Incompetencia	3 días hábiles	11/01/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900000124
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/001/2024
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/117/2024
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 29 de enero de 2024.

CUENTA: Con el oficio 15, signado por la Lic. Gabriela Estrada Bravata Administradora Regional del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900000124**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900000124**, recibida el quince de diciembre de dos mil veintitrés a las dieciocho horas con veintidós minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...Solicito la sentencia definitiva relativa a la Causa Penal 112/2017 emitida por los integrantes del Tribunal de Juicio Oral de la Región Judicial Uno, con sede en Macuspana, Tabasco por el delito de Tentativa de Secuestro.**

Relacionada con el documental "Duda Razonable" y del que se derivan el TOCA DE ORALIDAD:

24/2018-III-J, así como el Amparo Directo 4/2022 resuelto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación...". Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto. Benemérito del Proletariado. Revolucionario y Defensor del Mayab"



DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	15	AdministraciónA del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento	Lic. Gabriela Estrada Bravata

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 29 de enero de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900000124. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Enero 08 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0004/2024

**ADMINISTRADOR REGION 01
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

OK listo ✓

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/001/2024: "...Solicito la sentencia definitiva relativa a la Causa Penal 112/2017 emitida por los integrantes del Tribunal de Juicio Oral de la Región Judicial Uno, con sede en Macuspana, Tabasco por el delito de Tentativa de Secuestro.

Datos complementarios: Relacionada con el documental "Duda Razonable" y del que se derivan el TOCA DE ORALIDAD: 24/2018-III-J, así como el Amparo Directo 4/2022 resuelto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación....."

En caso de que la información contenga **datos personales confidenciales**, el área a su cargo tendrá que **entregar en versión pública** el registro que contiene la información solicitada de acuerdo a los términos del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los efectos de clasificar la información requerida, acreditándose lo contemplado en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Las sentencias que no hayan causado estado o ejecutoria, requieren que el juzgado haga la **prueba de daño** y **solicite la reserva** del expediente, señalando la etapa en la que se encuentra el proceso judicial y señalando el tiempo por el que se solicita se reserve (máximo 5 años. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **12 de Enero** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

*El Sr. Zocoraz pender
8/11/2024*

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

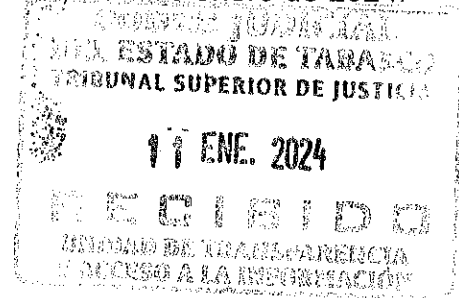
C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV



Oficio: 15
Asunto: Remisión de sentencia
versión pública.

Macuspana, Tabasco, a 11 de enero de 2024.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE.



En atención a su oficio TSJ/UT/0004/2024, derivado de la solicitud de información *PJ/UTAIP/001/2024*, remito a usted la liga que contiene la versión pública de la sentencia definitiva emitida en la causa penal 112/2017 del índice de este Tribunal de Juicio Oral de la Región Judicial Uno.

https://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/transparencia2/sentencias_sjga/___5000-1ac37a7465ce73bd97082e93ec0b982b.pdf

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ADMINISTRADORA REGIONAL DEL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL
DE ENJUICIAMIENTO DE LA REGIÓN UNO, CON SEDE EN MACUSPANA,
TABASCO

LIC. GABRIELA ESTRADA BRAVATA